



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2717/03

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR.....

Lincoln, 24 de marzo de 2003

VISTO:

La solicitud formulada por la señora Lorena Pozo y el señor Jose Angel Alcaraz, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que según los legajos obrantes en la Dirección de Promoción Social, surge que estas personas son carentes de recursos y que actualmente sus ingresos son los que pueden percibir al ser beneficiarios de un plan Jefas y Jefes de Hogar;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al señor Walter Robledo, D.N.I N° 16.847.116.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 30 de Abril de 2002



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N°

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA 1579/02.....

Lincoln, 3 de marzo de 2003

VISTO:

Lo dispuesto en artículo 9° de la Ordenanza N°1579/02 que exige al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que del espíritu de la norma se desprende la intención de garantizar a la comunidad su participación en la distribución de los fondos públicos;

Que se propone una participación comunitaria abierta pero organizada a través de la conformación de distintas instancias operativas;

Que se intenta colocar a los ciudadanos en el rol de destinatarios y protagonistas de una experiencia muy nueva, que se aplica con resultados diversos, aún no medidos o evaluados científicamente, en muchos países del mundo y algunos municipios de la Argentina;

Que justamente por ello, más allá del entusiasmo y la decisión política con que el Departamento Ejecutivo pretende apoyar este proceso participativo, amerita para su implementación tener en consideración algunas cuestiones básicas extraídas de la extensa bibliografía existente sobre procesos comunitarios de participación y de la experiencia acumulada por la Municipalidad de Lincoln en el trabajo social realizado desde hace muchos años:

1. La participación comunitaria prevista en la Ordenanza para la discusión sobre las prioridades en el gasto público es absolutamente posible previendo para ello un proceso en el que se incluyan **etapas sucesivas y progresivas**. La única hipótesis posible en esta cuestión se debe plantear en **tiempos o plazos medios y largos**, caso contrario se quemarían etapas imprescindibles para llegar a los objetivos planteados.

2. La Ordenanza explicita por otra parte, una activa implicación de los organismos del gobierno local -CONCEJO DELIBERANTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO-. Ambas instancias son las responsables de construir un espacio adecuado para incluir posteriormente a la COMUNIDAD, trabajando en coordinación y con equilibrio para lograr la capacidad de establecer estrategias de concertación, consensos y acuerdos.

La articulación de los ciudadanos, tercer elemento protagonista del esquema propuesto, no va a significar un camino lineal y ascendente, habrá avances y retrocesos, conflictos, aciertos y desaciertos. Es necesario por ello asegurar un espacio de convivencia civil donde las tres instancias - Concejo Deliberante - Departamento Ejecutivo - Comunidad - puedan ejercer sus competencias y atribuciones de manera democrática y abierta contribuyendo desde su ámbito al proyecto colectivo. *Gobernar con los ciudadanos, no es lo mismo que gobernar con ellos.*

3. Este aspecto del proceso es quizás el más difícil pues depende de barreras de naturaleza psicológica, cultural y social. Que se logre dependerá del tiempo de aprendizaje que se prevea para ello y de la modalidad operativa que se instale para su ejercicio.

4. La participación, la convivencia y el consenso no existen como punto de partida para la discusión prevista del presupuesto u otros aspectos de las cuestiones públicas. Se debe prever la ejecución de un trayecto educativo que garantice:

) *La participación de muchos, que no es lo mismo que la utopía de decir todos. Esto incluye desde la sensibilización y motivación para incentivarla hasta los mecanismos operativos para asegurarla.*

) *La información y el conocimiento necesario para que los ciudadanos puedan comprender adecuadamente la propuesta y realizar un análisis realista y eficiente sobre las cuestiones que se pretenden discutir.*

) *La atención de las particulares circunstancias de algunas minorías para evitar la exclusión del proceso.*



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

5. Todo proyecto participativo debe partir del momento y circunstancias en que se encuentra la comunidad, de su nivel de organización, respetando el sentido de pertenencia barrial o zonal de sus ciudadanos, sus liderazgos y el contexto económico, histórico, político y social.

6. Los procesos grupales que se gesten en los diferentes sectores territoriales requieren acompañamiento en sus primeros momentos para su organización y cohesión.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase a los Cres. Fernando Agostani y Anibal Galinelli, como representantes del Departamento Ejecutivo al Concejo de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 2°: Regláméntase el artículo 4° de la Ordenanza N°1579/02 estableciendo la zonificación y conformación de los CONSEJOS LOCALES DE PARTICIPACION

Zonificación:

- a) Los C.L.P de la ciudad de Lincoln se conformarán en base a un criterio territorial según el cual cada sector geográfico agrupe a vecinos y entidades de un mínimo de 40 manzanas y un máximo de 80, respetando la zonificación por cuadrante que determinan las calles Massey – 25 de mayo y 9 de Julio.
- b) Además podrán conformarse CLP en los siguientes núcleos barriales:
 - Barrios La Rural y La Loma
 - Barrios Fonavi-Don Vicente-Bco Pcia-Plan 100-Manos Unidas
 - Barrios Cadal
- c) En cada localidad del distrito se podrá conformar un CLP según lo dispuesto en el artículo 4° -1.1 de la Ordenanza.

Integración

- a) Los CLP serán integrados por:
 - ❖ un representante titular y un suplente de cada una de las entidades con domicilio en el sector según zonificación, que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público organizado bajo los términos de la Ordenanza N° 567/78 o su modificatoria y hayan cumplido con los requisitos de la misma y cuenten con la documentación en orden al momento de la convocatoria.
 - ❖ un representante titular y un suplente de cada institución pública con domicilio en el sector: escuelas, policía, centros de salud, organismos diversos del orden nacional, provincial o municipal, etc.

Presentación de propuestas ante los CLP

El Consejo de Presupuesto Participativo realizará dentro del cronograma fijado en el artículo 5° la apertura del período de debate para cada uno de los Concejos Locales de Participación donde se discutirá las prioridades en obras y servicios para la zona de que se trate. Simultáneamente los órganos de gobierno local aportarán los insumos determinantes para el trabajo zonal: información general sobre las grandes líneas de acción política para la ciudad para el próximo año e información sobre condicionantes y/o posibilidades presupuestarias y/o los propios criterios de las autoridades electas sobre las prioridades efectuadas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

En la etapa siguiente se estudian y ajustan las propuestas iniciales y las respuestas en base a los elementos aportados por los vecinos y las autoridades. El producto de ésta etapa se plasma en el documento DECISIONES LOCALES PARA EL PERIODO.

Recibido por el CPP se establece una breve etapa de negociación y acuerdos finales sobre los puntos concretos en los que persistan discrepancias entre los CPL y órganos de gobierno local.

Por último se formaliza por escrito los COMPROMISOS DE GESTION, y su divulgación pública.

El CPP se encarga del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos.

ARTICULO 3°: Regláméntase el artículo 5° de la Ordenanza N°1579/02. Funciones: Se establece el siguiente cronograma:

1.1.: Primer trimestre del año campaña de sensibilización de la comunidad para la participación en la discusión del gasto público y la necesidad de integrarse a las instituciones barriales de su sector.

- Depuración del Registro Municipal de Entidades de Bien Público reiterando el requerimiento realizado en el mes de noviembre/02 para la regularización de documentación. Proceder a las bajas que corresponda en consecuencia.
- Motivar a entidades recientemente conformadas para que realicen su inscripción en el mismo, movilizar a la población de los barrios para la constitución de entidades vecinales, promotoras barriales, de fomento, etc.
- Difundir profusamente por todos los medios posibles, convencionales o no, los términos y alcance de la Ordenanza 1579/02.
- Realizar una campaña de sensibilización de la comunidad para la participación en la discusión sobre el gasto público y la impostergable necesidad de integrarse a las instituciones barriales o de su sector.

1.2. Durante los meses de abril, mayo y junio, apertura y debate de los CLP.

1.2. Durante los meses de julio, agosto elaboración del documento DECISIONES LOCALES PARA EL PERIODO 2004

1.3. Durante el mes de septiembre y hasta el 15 octubre suscripción del COMPROMISO DE GESTION.

Remisión de la Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante antes del 31 de Octubre.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. SOLANA/PEREDO

Lincoln, 3 de marzo de 2003.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2677/03

APROBANDO Y ADJUDICANDO LA LICITACION PUBLICA N° 163/03.....

Lincoln, 6 de marzo de 2003

VISTO:

El Decreto N° 2586/03, por el cual se dispuso el Llamado a la Licitación Pública N° 163/03, para otorgar la Explotación del Servicio de Recolección de Residuos domiciliarios en la localidad de Martínez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se hicieron presente con sus propuestas, el señor Saraco Osvaldo y Galera Ignacio, cotizando para la prestación del servicio pesos mil quinientos (\$ 1.500) y el señor Anibal Oscar Martinez, cotizando pesos novecientos cincuenta (\$ 950);

Que del análisis correspondiente y en un todo de acuerdo al informe efectuado por la Secretaría de Obras Públicas y que siendo la oferta económica la del señor Martinez, la única de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad, este Departamento Ejecutivo estima conveniente adjudicar la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 163/03, dispuesta por Decreto N° 2586/02, para otorgar la Explotación del Servicio de Recolección de Residuos, Domiciliarios en la Localidad de Martínez de Hoz.

ARTICULO 2°: Adjudicase la misma al señor Aníbal Oscar Martinez, en un todo de acuerdo a las condiciones Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y a la propuesta en la cual cotiza PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950), para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios que dará comienzo a partir del 1° de abril de 2003.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Delegación Martínez de Hoz y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. SOLANA/PEREDO

Lincoln, 6 de marzo de 2003



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 2734/03

DISPONIENDO LA COMPRA DE UNA DESBROZADORA USADA EN REMATE.....

Lincoln, 28 de marzo de 2003

VISTO:

El informe efectuado por el Director de Servicios Especiales Urbanos y aprobado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en el que manifiesta la conveniencia de la adquisición de una desbrozadora en el Remate que efectuará el señor Hernán Raúl Arrizabalaga el día 29 de marzo del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe y de los presupuestos, surge que el valor de una desbrozadora nueva en el mercado oscilaría entre \$ 2500 y \$ 2600;

Que la desbrozadora automotriz usada marca SEERY, Modelo S 501, Motor Villa Modelo 260-1 N° 47867, 4 ½ HP, que se propone comprar en el Remate se encuentra en muy buen estado y a un precio muy conveniente para los intereses de la Municipalidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de una desbrozadora automotriz usada marca SEERY, Modelo S 501, Motor Villa Modelo 260-1 N° 47867, 4 ½ HP, en muy buen estado, al señor Hernán Raúl Arrizabalaga en el Remate que se llevará a cabo el día sábado 29 de marzo, por una suma no mayor a los \$ 800.

ARTICULO 2°: Dipónese el pago por este Municipio de la Comisión correspondiente al martillero interviniente.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. PEREDO/MANGO

Lincoln, 28 de marzo de 2003